



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-08812 No. Radicado Inicial: 1-2020-02151
No. Proceso: 1553235 Fecha: 2020-02-24 08:42
Tercero: IVAN DARIO SILVA MORENO
Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Concepto Consec:

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020

Señor
IVAN DARIO SILVA MORENO

Radicado: 1-2020-02151

Asunto: Predio Calle 22 sur No. 16-30 Centro Contable y de Sistemas "Cencosistemas"

Cordial saludo:

Esta Dirección recibió la petición con el radicado de la referencia en la que consulta *"si el predio ubicado en la calle 22 sur No. 16-30, con licencia de construcción No. 02-4-0055 del 11 de Febrero (Sic) de 2002, clase IIA, cumple con las normas urbanísticas y el plan de ordenamiento para el funcionamiento de una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano en dicho inmueble (...)".*

Al respecto, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 016 de 2013¹. Cabe advertir que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

Sea lo primero señalar que el Decreto Distrital 190 de 2004² - POT establece las normas urbanísticas generales aplicables a todo el suelo urbano y de expansión, mediante la delimitación y reglamentación de las áreas de actividad y los tratamientos.

El artículo 334 del POT, establece dos etapas dentro del procedimiento para la expedición de norma urbanística específica, de las cuales la última etapa corresponde a la precisión de la norma urbanística en determinados sectores del suelo de la ciudad, a través de diversos instrumentos como son: las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parques, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica.

¹ "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".

² "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Página 1 de 4

Cabe señalar, igualmente, que conforme lo establece el artículo 44 del mencionado Decreto, los Planes Maestros para Equipamientos son instrumentos estructurantes del primer nivel y *"(...) Con base en ellos se estructura la estrategia de ordenamiento adoptada y se constituyen en instrumentos que orientan la programación de la inversión y los requerimientos de suelo para el desarrollo de las infraestructuras y equipamientos. (...)"*

A su vez, el artículo 235 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que los Planes Maestros de Equipamientos son instrumentos que definen el ordenamiento de cada uno de los servicios dotacionales y adoptan estándares urbanísticos e indicadores para una programación efectiva de los requerimientos del suelo y unidades de servicio necesarias con el fin de atender las diferentes escalas urbanas del sector de educación del Distrito Capital.

Cabe destacar que, de acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, la clasificación y subclasificación de usos dotacionales, así como la definición de escalas, lineamientos generales de localización y sus condiciones específicas de funcionamiento, podrán ser precisadas y complementadas mediante la formulación y adopción del correspondiente Plan Maestro.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, en la formulación y adopción de los Planes Maestros para Equipamientos, se define el ordenamiento de cada uno de los servicios dotacionales. De esta forma, en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos³ se precisan o complementan lineamientos generales de localización, sus condiciones específicas de funcionamiento, y se adoptan estándares urbanísticos e indicadores para una programación efectiva de los requerimientos del suelo.

De otra parte, en consideración a que su petición involucra aspectos que debían ser evaluados por el área técnica de esta Secretaría, fue consultada la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, la cual mediante memorando 3-2020-03782 del 18 de febrero emitió concepto técnico, en los siguientes términos:

"(...) El predio ubicado en la calle 22 sur No. 16-30 Barrio Restrepo, está localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 38 Restrepo, en área de actividad de comercio y servicios en una zona de comercio cualificado del sector de uso 2 subsector de uso (II).

³ Decretos Distritales 449 de octubre 31 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital" y 449 de octubre 31 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos educativos de Bogotá Distrito Capital"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Página 2 de 4

Según el Cuadro Anexo No. 2, Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo del Decreto Distrital 190 de 2004, clasifica a los Centros Tecnológicos y Técnicos, Educación no formal de la siguiente forma:

Uso	Escala	Descripción
EDUCATIVO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS	METROPOLITANA	Instituciones de educación superior. Centros de investigación científica. Educación no formal (Educación para el trabajo y Desarrollo Humano). Mayor a 1.500 alumnos. (Decreto 430 de 2005, artículo 6)
		Equipamientos educativos. Institución Educativa. (PMEE artículo 3o)
	URBANA	Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal (Educación para el trabajo y Desarrollo humano) hasta 1.500 alumnos. Entre 1.001 y 1.500 alumnos.
		Equipamientos educativos. Institución Educativa.
	ZONAL	Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal (Educación para el trabajo y desarrollo Humano) hasta 1.000 alumnos.
		Equipamientos educativos. Institución Educativa.
	VECINAL	Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos
		Equipamientos educativos. Institución Educativa.

En tal sentido, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, antes denominada educación no formal, no incluye la escala vecinal a partir de lo descrito por el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 120 de 2018⁴. (Nota al pie de página fuera de texto).

El cuadro: "Anexo 1. Ficha reglamentaria de usos permitidos y localización según área de actividad", del Decreto Distrital 120 de 2018, identifica que el predio localizado en la en la calle 22 sur No. 16-30 Barrio Restrepo se puede localizar un equipamiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Por lo tanto, la ampliación de una Centro Contable y de Sistemas "CENCOSISTEMAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO", Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano es parte del contenido del Decreto Distrital 449 de 2006 Plan Maestro de Equipamientos Educativos, en su artículo 3º "ÁMBITO DE APLICACIÓN", modificado por el Decreto Distrital 052 de 2019. En este último decreto mencionado, solo describe las condiciones de altura y edificabilidad para los predios en donde se pretenda desarrollar este tipo de educación. Las condiciones de identificación de escala para la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, antes educación no formal, son las descritas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 120 de 2018.

En consecuencia, una vez aplicados los criterios de definición de escala del Plan Maestro, en el

⁴ "Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5

Anexos: No

No. Radicación: 2-2020-08812 No. Radicado Inicial: 1-2020-02151

No. Proceso: 1553235 Fecha: 2020-02-24 08:42

Tercero: IVAN DARIO SILVA MORENO

Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Concepto Consec:

efecto que el equipamiento en comento sea nuevo de escala Metropolitana o urbana, deberá formular un plan de Implantación, acogiéndose a las condiciones descritas en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 079 de 2015.

Para el desarrollo de un proyecto en escala zonal nuevo, deberá tramitar una licencia de construcción ante un Curador Urbano en cumplimiento del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Por otro lado, al revisar el archivo documental de esta entidad, se logró identificar que el predio localizado en la calle 22 sur No. 16-30/32 Barrio Restrepo, tiene adoptada la licencia de construcción No. 0007546 del 12 de enero de 1990 para la construcción de tres pisos y terraza para tres locales comerciales tipo A grupo: 1- 2A y 2B, dos cupos de parqueaderos, en el marco del Acuerdo 6 de 1990. Igualmente, se logró establecer que el predio en comento adelantó trámite de licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación ante el Curador Urbano No. 4, quien autorizó las obras mediante licencia No. 02-4-0055 de 11 de febrero del 2002. El uso del suelo de la licencia antes mencionada no fue modificado, manteniendo las condiciones descritas en el Acuerdo 6 de 1990.

Al revisar el decreto reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, Decreto Distrital 325 de 1992 se logró establecer que el Comercio IIA (Comercio Zonal de menor Impacto) describe lo siguiente: "d. Servicios educativos: centros de enseñanza y capacitación complementaria (distintos a los establecimientos de educación escolarizada o formal)."

Finalmente, si el predio ya tiene adoptada una licencia de construcción para el uso de educación para el trabajo y desarrollo humano y desea adelantar una obra de construcción, es preciso acogerse a las condiciones descritas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones (...)"

En los términos expuestos se da respuesta a su solicitud aclarando que la consulta se absuelve en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Erika Lucia Torres Roa
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Karime Amparo Escobar Forero
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Página 4 de 4